

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo donde la parte pasiva presentó excepciones. Sírvase proveer.

Palmira (V), enero 21 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: AUTO No. 0165
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA
Demandado: FERNANDO VILLEGAS GARZÓN
GUSTAVO VILLEGAS GARZÓN
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00205-00

Visto el informe de secretaría, se observa contestación de demanda en forma oportuna proveniente de la parte pasiva, por lo tanto, se procederá a correr traslado al demandante.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte pasiva, para si lo tiene a bien se pronuncie acerca de los argumentos expuestos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf96433880ca9da074822f39bb1cf3b319bc2d91b9db98b5ae1b47037a7632c**

Documento generado en 23/01/2022 06:45:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79944360**

APELLIDOS **FERNANDEZ AVILA**

NOMBRES **RODRIGO**

FIRMA *RODRIGO FERNANDEZ AVILA*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1977**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-OCT-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



A-1500116-45097081-M-0079944360-20020131 04622 02031A 01 111926732

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

220519
Tarjeta No.

15/07/2003
Fecha de Expedición

05/06/2003
Fecha de Grado

**RODRIGO
FERNANDEZ AVILA**

79944360
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



PONTIFICIA JAVERIANA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

Señor

**JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE PALMIRA**

Ciudad

Referencia: PROCESO DE **JAIRO ALBERTO AMEZQUITA** CONTRA
FERNANDO VILLEGAS.

Radicado: 2018-205

Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Rodrigo Fernández Ávila con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., donde me expedieron la cédula de ciudadanía número 79.944.360 y tarjeta profesional número 123.448 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de los demandados me dirijo a Usted con el fin de presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

- 1.** No me consta por ser hechos ajenos a mi conocimiento toda vez que no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado.
- 2.** No me consta por ser hechos ajenos a mi conocimiento toda vez que no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado
- 3.** No me consta por ser hechos ajenos a mi conocimiento toda vez que no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado
- 4.** No me consta por ser hechos ajenos a mi conocimiento toda vez que no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado
- 5.** No me consta por ser hechos ajenos a mi conocimiento toda vez que no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado
- 6.** No me consta por ser hechos ajenos a mi conocimiento toda vez que no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado
- 7.** No me consta por ser hechos ajenos a mi conocimiento toda vez que no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado

8. No me consta por ser hechos ajenos a mi conocimiento toda vez que no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

No me opongo ni me allano a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto dichas pretensiones no me constan ya que no he tenido contacto alguno con los demandados y no conozco la veracidad de los hechos objeto de la presente demanda.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA

1. PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN Y NULIDAD

En virtud del artículo 282 del Código General del proceso el cual señala que la prescripción, compensación y nulidad relativa deberán alegarse en la contestación de la demanda me permito alegar estas excepciones en el caso de que resultasen acreditadas en el curso del proceso.

2. EXCEPCIÓN GENERICA

De manera respetuosa le solicito al Señor Juez que decrete las demás excepciones que se encuentren demostradas en el proceso.

IV. PRUEBAS

Solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas, las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

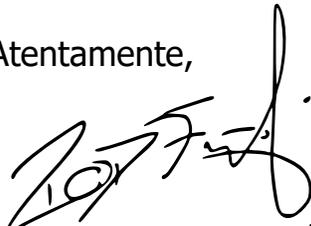
- Solicito se fije fecha y hora para que se absuelva interrogatorio de parte al demandante, a quien formularé cuestionamiento oral en audiencia o allegaré las preguntas en sobre cerrado en momento previo a la fecha y hora que disponga el Despacho.

V. NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderado, las recibirá en la dirección que aparece en el escrito de demanda.

Por mi parte en mi calidad de curador ad litem recibiré las notificaciones en el correo electrónico rfa@legalrfa.com y el teléfono celular 3154020617

Atentamente,



Rodrigo Fernández Ávila

C.C 79.944.360 de Bogotá

T.P 123.448 del C. S. de la J.

Fwd: Contestación curador ad litem

Rodrigo Fernández Avila <rfa@legalrfa.com>

Mié 27/10/2021 9:45

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira

<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Fernando Parra Roldán <Jfparra29@hotmail.com>; Juan Andres Fierro <juan_andresff@hotmail.com>;

stephanyqv@hotmail.com <stephanyqv@hotmail.com>

Buenos días

Adjunto contestacion de demanda Radicado 2018-205 de acuerdo con la designacion de Curador Ad Litem

Cordialmente,

RODRIGO FERNÁNDEZ ÁVILA
SOCIO DIRECTOR
RFA GESTIÓN LEGAL ESTRATÉGICA SAS
TEL 3154020617